



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°69-2021-MDCE

Ciudad Eten, 14 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión ordinaria N°21 de fecha 14 de julio del 2021, Expediente N°1613 de fecha 24 de mayo del 2021, Proveído de Gerencia Municipal N° 1193 de fecha 24 de mayo del 2021, Informe técnico legal N°121 -2021-OAJ-MDCE de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N° 1319 de fecha 08 de junio del 2021, Memorandum N° 388-2021-GM-MDCE de fecha 09 de junio del 2021, Informe N° 94-2021-MDCE-DGT de fecha 09 de junio del 2021, Proveído de Gerencia Municipal N° 1343 de fecha 10 de junio del 2021, Memorandum N° 386-2021-GM-MDCE de fecha 09 de junio del 2021, Informe N°136-2021-MDCE/SIDUR - ARQ. YCBC de fecha 28 de junio del 2021, Proveído de Gerencia Municipal N° 1447 de fecha 28 de junio del 2021, Carta N° 041-2021-MDCE/GM de fecha 08 de junio del 2021, Carta N° 042-2021-MDCE/GM de fecha 11 de junio del 2021, Informe técnico legal N° 138 -2021-OAJ-MDCE de fecha 30 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N° 1464 de fecha 30 de junio del 2021, Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2021-MDCE de fecha 06 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 30° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el inciso 1 del artículo 37 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1452, comprende el TUPA todos los procedimientos a iniciativa de parte, requerido por los administrados para satisfacer sus interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad siempre a que esa exigencia cuente con el respaldo legal, la descripción clara de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento de evaluación previa o de aprobación automática.

Que, el artículo 35 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que los procedimientos administrativos sujetos silencio positivo la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA en su artículo 28 numeral 4, la acta de verificación de posesión efectiva del predio es emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio.

Que, los artículos 34.3 y 34.4 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescriben que "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente". 34.4 "Como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyente y la dependencia ante la cual presentaron dicha información. Las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo, siguiendo los lineamientos vigentes sobre la materia. Las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo".

Que, mediante expediente N°1613 de fecha 24 de mayo del 2021 en la que el Señor Joel Ningles Barrios identificado con DNI N°41568896 solicitó la regularización de su predio y postula que, con fecha 21 de agosto del 2014, hizo un pago a la municipalidad de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) como consta en el recibo N°0007898, donde se indica que el pago es de terrenos urbanos, ubicados en la Mz. 167, de 11 lotes y a la vez el pago de 11 solicitudes para el trámite con el recibo N°0008495 y sostiene que a la vez se le alcanzó un plano de distribución.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 1193 de fecha 24 de mayo del 2021 trasladó el expediente N°1613 de fecha 24 de mayo del 2021 en la que el Señor Joel Níngles Barrios a la Oficina de Asesoría Legal para que emita un informe técnico legal.

Informe técnico legal N°121 -2021-OAJ-MDCE de fecha 08 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que concluye que se habría desnaturalizado la adquisición de lotes de terreno para vivienda social y que de conformidad al Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA en su artículo 28 numeral 4, la acta de verificación de posesión efectiva del predio es emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio, podemos denotar que las actas de inspección lo suscribe el juez de paz, que no tendría competencia, el acta de entrega de recepción de lotes de terreno se aprecia que está incompleta, la minuta de compraventa de fecha 17 de junio del 2015, ha sido suscrita por NELSON ROLANDO NINGLES BARRIOS Y ROSA MARITZA CHAFLOQUE MORALES a favor de JOEL NINGLES BARRIOS y legalizando posteriormente sus firmas ante juez de paz de primera nominación, presidida por la abogada Rosa Yvonne Nunton Incio, se tiene un recibo de pago de solicitud de trámite por S/110.00 y un recibo de pago por S/10,000 por pago de compra de terreno urbano ubicado en la Mz. 167, como se pudo denotar ambos recibos fueron emitidos por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten del año 2014, por lo expuesta recomienda que el despacho del Gerente Municipal curse carta al administrado JOEL NINGLES BARRIOS para que exhiba en original la documentación presentada en copias.

Que, mediante memorándum N° 388-2021-GM-MDCE de fecha 09 de junio del 2021, el Gerente Municipal solicita a la División de Gestión Tributaria informar a la brevedad posible si existen ingresos por concepto de trámite de compra de terreno y pago de los 11 lotes de fecha 21/08/2014.

Que, mediante Informe N° 94-2021/MDCD-DGT de fecha 09 de junio del 2021, la encargada de la División de Gestión Tributaria remite la información solicitada mediante memorándum N° 388-2021-GM-MDCE, en la que informa que el predio ubicado en la Mz. 167, de 11 lotes – Zona Sur Oeste, según la documentación encontrada, se encuentra registro de pagos a nombre de Níngles Barrios Nelson Rolando por concepto de venta de terreno urbano monto de s/10,000.00 y por trámite de compra de terreno urbano S/10.00 y en cuanto a los 11 lotes no consigna ningún pago a nombre del contribuyente.

Informe N°136-2021-MDCE/SIDUR – ARQ. YCBC de fecha 28 de junio del 2021, en la que en atención al Memorándum N°386-2021-GM-MDCE, con fecha 09 junio del 2021 donde se solicita información sobre la titularidad de 11 predios ubicados en la Mz.167 de la Habilitación Urbana Capilla; en respuesta a ello informa que, se realizó la verificación correspondiente según la lista de predios inscritas a nombre de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

Que, mediante Carta N° 041-2021-MDCE/GM de fecha 08 de junio del 2021, se da de conocimiento al Sr. Joel Níngles Barrios, la respuesta emitida por el asesoría jurídica y a la vez se solicita exhibir en original lo siguiente: acta de entrega y recepción de fecha 28 de agosto del 2014, recibos de ingreso con serie N°0007898 y recibo de ingreso N°008495 del año 2014, acta de inspección ocular y constatación de fecha 29 de noviembre del 2018, acta de inspección ocular y constatación de fecha 28 de octubre del 2014.

Que, mediante Carta N° 042-2021-MDCE/GM de fecha 11 de junio del 2021 dirigida al Señor Jimmy Ronal Reque López se solicita que su persona debe acercarse a la Municipalidad para realizar un sinceramiento con respecto a su firma que aparece en el acta de entrega- recepción de 11 lotes ubicados en la Zona Sur Oeste de la Ciudad a favor del Sr. Níngles Barrios de fecha 2014.

Que, mediante Informe técnico legal N° 138 -2021-OAJ-MDCE de fecha 30 de junio del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que merituada la documentación se tiene el informe N°257-2021-MDCE/SIDUR- CATASTRO que de los 11 lotes de la Mz D de la Habilitación Urbana Capilla, tiene su partida electrónica y se adjunta inscrita a favor de la MDCE según registro, dichos predios se habrían vendido de manera directa sin tener en cuenta el artículo 77 del reglamento de la Ley 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con la Ley 29618, Ley que establece la presunción que establece la presunción que el estado es poseedor de los inmuebles de Dominio Privado Estatal, los documentos que acredita el administrado no le da el mejor derecho de propiedad y mucho menos la posesión ya que quien ejerce su posesión y cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo la protección, custodia y conservación del área para así con una mayor antigüedad mayor a cinco años cumplida al 25 de noviembre del 2010, por lo que recomienda que, se deberá elevar al Pleno del Concejo Municipal con carácter de urgencia con la finalidad que tome conocimiento de estos actos irregulares y se tome una decisión inmediata respecto a los predio y recomienda también que se deberá declarar improcedente lo solicitado por el Administrado en concordancia con la Ley N°29168 y la Ley N°27972.

Proveído de Gerencia Municipal N° 1464 de fecha 30 de junio del 2021 remitiendo a Secretaría General para conocimiento de Alcaldía y Pleno del Concejo Municipal.

Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2021-MDCE de fecha 06 de julio del 2021, después de haber merituaado todos los antecedentes, resuelve que se deberá DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Sr. Joel Níngles Barrios con respecto a la Regularización del Predio ubicado en Mz. 167-11 lotes que de acuerdo al plano actualizado el predio pertenece a la Habilitación Urbana Mz. D, la misma que contiene 11 lotes (actualización de la manzana no altera la ubicación actual de los lotes) en concordancia con la Ley 29168, 29151,27972, por lo que se notifica la Secretaría General se ponga en conocimiento al Concejo Municipal las acciones administrativas tomadas, así como la delegación de facultades que deberá disponerse al Procurador Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 20° numeral 5) y el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime de los Señores Regidores Miembros del Pleno del Concejo, y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

## ACUERDA:

**PRIMERO: OTORGAR** las facultades al Procurador Público para que actúe conforme a sus atribuciones e inicie las acciones legales correspondientes.

**SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente Municipal para que tome las acciones administrativas correspondientes.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Acuerdo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CIUDAD ETEN



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



[www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)